



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 0028/2020.-

VISTO:

La Emergencia Pública de carácter Sanitaria, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el Marco de La Ley Nacional 27.541, ratificación según Ley Provincial N° 10.690 y los DNU 297 del 19 de Marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, DNU 355 del 11 de abril de 2020, DNU 408 del 26 de abril de 2020, DNU 459 del 10 de mayo de 2020, DNU 459 del 24 de mayo de 2020, y sus normas complementarias, y Resoluciones de La Comuna dictadas en el marco de la pandemia CoVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Qué; Con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y como es de público conocimiento, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica requirió en parte del PEN la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia.

Qué; Así, en virtud del DNU 260/2020 del PEN amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), En relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.-

Qué; Asimismo, conforme al DNU N° 297/20, el PEN dispone el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, oportuna y sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, y 520/2020.

Qué; Consecuentemente, conforme Ley 10.690, La Provincia adhiere a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco 27.541 artículos 1°, 64 y 85 y concordantes, Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/200, Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19).

Qué; Ahora bien, si bien cierto que todas estas medidas han permitido hasta el momento mitigar la expansión de COVID-19, no es menos cierto que la emergencia aludida, acentuada por las prolongadas medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio, en sus diversas fases, han interrumpido el intercambio y giro productivo - laboral normal en la población, acarreando graves consecuencias económicas y sociales.

Qué; por otra parte, estas graves consecuencias económicas y sociales implican, por una parte, una afectación negativa directa en las finanzas públicas, circunstancias estas que comprometen el desarrollo económico del Estado local y, por otra parte, una mayor diversidad y profundización en los deberes de asistencia que debe prestar La Comuna en este contexto de la pandemia; uno de ellos, el pago de los correspondientes haberes del personal de La Comuna.

Qué; Así, nos encontramos ante una situación excepcional que gravita palmariamente sobre el orden económico de La Comuna, por lo que ante la existencia cierta de riesgo social, El Estado debe adoptar medidas también excepcionales y transitorias tendientes a paliar el impacto en sus recursos y en los efectos socio-económicos de la pandemia.

Qué; Consecuentemente, resulta menester que, entre estas medidas extraordinarias y temporales, La Comuna de Casa Grande arbitre una adecuación en el régimen de remuneraciones vigentes y todo ello, además, para poder hacer frente en la medida de sus posibilidades con las remuneraciones de los empleados de La Comuna.

Qué; En definitiva, ante este estado de excepción y con la finalidad legítima de morigerar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas en el marco de la pandemia COVID-19, tanto

Comuna de CASA GRANDE

Casa Grande (5162) Punilla, Sierras de Córdoba - Tel./Fax.: (03548) 47-0870
www.casagrande.gov.ar - E-mail: comuna@casagrande.gov.ar



en las finanzas públicas como en el debido funcionamiento del Estado, resulta menester arbitrar los mecanismos legales correspondientes en pos de los fines expuestos; todo ello enmarcado en la emergencia declarada en la normativa legal mencionada ut-supra.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CASA GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSPENDER, durante el lapso comprendido entre el día 01 de Julio de 2020 y el 28 de Febrero de 2021, inclusive, la vigencia de la bonificación especial y restantes Adicionales Generales que perciba el Personal Comunal, establecidos en la Resolución de Comisión N°0001/2020, Resoluciones Ministeriales 131/83 y 404/82 y demás normas complementarias y suplementarias.

ARTICULO 2°: SUSPENDER, durante el lapso comprendido entre el día 01 de Julio de 2020 y el 28 de Febrero de 2021, inclusive, la vigencia de los adicionales particulares por Título, Responsabilidad Jerárquica, Antigüedad y restantes adicionales particulares que perciba el personal de La Comuna, establecidos en La Resolución de Comisión N° 0001/2020, Resoluciones Ministeriales 131/83 y 404/82 y demás normas complementarias y suplementarias.


ARTICULO 3°: SUSPENDER, durante el lapso comprendido entre el día 01 de Julio de 2020 y el 28 de Febrero de 2021, inclusive, la vigencia de los suplementos por Riesgo e Insalubridad, Subrogancia, Quebranto de Caja, Refrigerio, Viáticos y otros que perciba el Personal de La Comuna, establecidos en La Resolución de Comisión N° 0001/2020, Resoluciones Ministeriales 131/83 y 404/82 y demás normas complementarias y suplementarias.

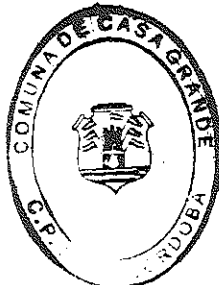
ARTICULO 4°: La presente suspensión no aplica para las Asignaciones Familiares que serán percibidas por los trabajadores conforme al régimen legal vigente.


ARTICULO 5°: Facultar a La Presidente Comunal a suscribir los instrumentos legales que fueran necesarios a los fines de la adecuación y armonización normativa del régimen de remuneraciones vigentes, todo ello a los estrictos efectos del cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Cumplido Archívese.-

Casa Grande, 23 de Julio de 2020.-


Prof. Miguel Moreno
Secretario
Comuna de Casa Grande




Mabel Rita Edreira
Presidente
Comuna de Casa Grande